

 <b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>PROVEEDOR: PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, S.C. y GRUPO IMASA, S.A DE C.V.</b>
		<b>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES</b>
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		<b>CONTRATO No. 105/2016-LICITACIÓN-SICOM</b>

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN E INTEGRACIÓN DEL LIBRO BLANCO DE LA OBRA DEL NUEVO HOSPITAL HIDALGO COMPROMISO GUBERNAMENTAL CG-031**

**CONTRATO No. 105/2016-LICITACIÓN-SICOM  
PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, S.C. y GRUPO IMASA, S.A. DE C.V.**

Contrato de prestación de servicios profesionales para la elaboración e integración del libro blanco de la obra del nuevo hospital Hidalgo compromiso gubernamental CG-03, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por la **C.P. Angélica de Santos Velasco**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "**La Oficialía**" y por la otra parte las personas morales denominadas **Profesionales en Administración Pública, S.C.**, representada en este acto por el **Lic. Luis Antonio Chagoya Rivera**, y **Grupo IMASA, S.A. de C.V.**, representada por el **C. José Manuel Ordóñez Andrade** en su calidad de representante legal, a quienes en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se les denominará "**Los Prestadores de Servicios**" de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

**ANTECEDENTES**

- Mediante requisición de compra número **374/2016** del sistema SIFF, la Secretaria de Infraestructura y Comunicaciones del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó la contratación de los servicios profesionales para elaboración e integración del libro blanco de la obra del nuevo hospital Hidalgo compromiso gubernamental CG-03, con recursos del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016.
- Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, los días 06, 07 y 08 de junio de 2016, se puso a disposición la convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N012-2016**, llevándose a cabo el día 10 de junio de 2016 la junta de aclaraciones.
- En fecha 14 de junio del 2016 y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, las personas morales denominadas Profesionales en Administración Pública, S.C. y Grupo IMASA, S.A. de C.V., celebraron un convenio privado, con el objeto de presentar proposición de manera conjunta para participar en la Licitación Pública Estatal número **DGA-LEA-N012-2016**, correspondiente a la contratación de los servicios profesionales para la elaboración e integración del libro blanco de la obra del nuevo hospital Hidalgo, compromiso gubernamental CG-03.

A través de dicho convenio, Profesionales en Administración Pública, S.C. y Grupo IMASA, S.A. de C.V., acordaron nombrar como su Representante común al proveedor Profesionales en Administración Pública, S.C. a través de su representante legal, el Lic. Luis Antonio Chagoya Rivera.

Así mismo en la cláusula quita del convenio a que se refiere el párrafo anterior, Profesionales en Administración Pública, S.C. y Grupo IMASA, S.A. de C.V., se obligaron a responder ante la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de forma conjunta y solidaria por cualquier responsabilidad derivada de los servicios objeto del presente contrato.

- Así las cosas, en fecha 14 de junio de 2016 se llevó a cabo la entrega, presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento en fecha 22 de junio de 2016.








 <b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>PROVEEDOR:</b> PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, S.C. y GRUPO IMASA, S.A DE C.V.
		<b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		<b>CONTRATO No. 105/2016-LICITACIÓN-SICOM</b>

5. Una vez realizado lo anterior y previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley de Adquisiciones, se resolvió adjudicar la partida 1 a **Profesionales en Administración Pública, S.C.**, quien presentó proposición de manera conjunta con **Grupo IMASA, S.A de C.V.**, por un monto total de **\$2'245,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

**DECLARACIONES**

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1 Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2 Que la **C.P. Angélica de Santos Velasco** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor** del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **Ing. Carlos Lozano de la Torre**, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.
- 1.3 Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "La Oficialía" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4 Que en fecha 31 de mayo de 2016, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir la erogación derivada del presente contrato, correspondiente a la requisición de compra número **374/2016** señalada en el antecedente primero del presente contrato.
- 1.5 Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato, ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **SFI-011030-DU4** a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.

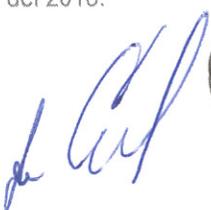
Segunda: "Los Prestadores de Servicios" declaran:

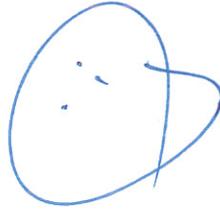
"Profesionales en Administración Pública S.C.";

- 2.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR02763**, inscrito en fecha 29 de marzo del 2011 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 19 de febrero del 2016.








2

 <b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>PROVEEDOR:</b> PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, S.C. y GRUPO IMASA, S.A DE C.V.
		<b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		<b>CONTRATO No. 105/2016-LICITACIÓN-SICOM</b>

- 2.2 Que se encuentra legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 22,015, libro 387, de fecha 11 de marzo del 2002, otorgada ante la fe del Lic. Enrique Dávila Meza, Notario Público número 192 de los del entonces Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad el día 19 de abril de 2002.
- 2.3 Que su representante legal es el Lic. Luis Antonio Chagoya Rivera quien acredita su calidad como tal con el instrumento notarial citado en el párrafo anterior, para lo cual manifiesta contar con las facultades legales para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y puede ejercer de manera individual.
- 2.4 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que dentro de su objeto social se encuentra la de prestar servicios de asesoría técnica y consultoría en las siguientes materias; administrativa, organizacional, financiera, contable, de auditoría, jurídica, fiscal, de sistemas, ingeniería, y de computo electrónico de datos a dependencias y entidades de los Gobiernos Federal, Estatales y Municipales, del Gobierno y Delegaciones del Distrito Federal, así como a las empresas de los sectores paraestatal y privado y a los Gobiernos de otros países, por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesarias para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- 2.5 Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Plaza de la Villa de Madrid número 3, interior 301 y 302, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700, con número telefónico (55) 5511 7967 y cuenta de correo electrónico [contacto@profesionalesap.com](mailto:contacto@profesionalesap.com), datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente contrato.
- 2.6 Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **PAP02031125A** y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por ser una sociedad civil integrada por socios, cuyas retribuciones son por honorarios asimilables a salarios.

"Grupo IMASA, S.A. de C.V.";

- 2.8 Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR06408**, inscrito en fecha 28 de abril del 2016. ✓
- 2.9 Que se encuentra legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 162,133, volumen 5,393 de fecha 26 de octubre del 2004, otorgada ante la fe del Lic. Hugo Salgado Castañeda, Notario Público número 2 de los de la Ciudad de Cuernavaca Morelos, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad el día 17 de noviembre del 2004.
- 2.10 Que su representante legal es el C. José Manuel Ordóñez Andrade, quien acredita su calidad como tal con el instrumento notarial citado en el párrafo anterior, para lo cual manifiesta contar con las facultades legales para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y puede ejercer de manera individual.
- 2.11 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que dentro de su objeto social se encuentra entre otras, la ejecución por sí o por otro de toda clase de proyectos arquitectónicos, urbanísticos, diseño, asesoría, consultoría, supervisión y dirección de obra; estudios de mecánica de suelos, topográficos, diseño y calculo estructural de instalaciones








 <b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>PROVEEDOR:</b> PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, S.C. y GRUPO IMASA, S.A DE C.V.
		<b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		<b>CONTRATO No. 105/2016-LICITACIÓN-SICOM</b>

hidráulicas, sanitarias, electrónicas, de gas, climas artificiales, acústicas e industriales, así como dictámenes, peritajes en toda clase de obras civil e instalaciones especializadas anteriormente descritas, por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesarias para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

- 2.12 Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Camelia número 43, Fraccionamiento San Antonio, en el Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, Código Postal 74078, con números telefónicos (248) 4877748 y (248) 484 54 669, cuenta de correo electrónico [grupoimasa@hotmail.com](mailto:grupoimasa@hotmail.com), datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente contrato.
- 2.13 Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **GIM041026MW2** y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.14 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con el Registro Patronal ante el IMSS número **E1113646105**.
- 2.15 Ambas partes declaran que están en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubican en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**Tercera: "Las Partes" declaran:**

- 3.1 Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

**La Oficialía:** La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**La Secretaría:** La Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**Los Prestadores de Servicios:** Profesionales en Administración Pública, S.C. y Grupo IMASA, S.A. de C.V.

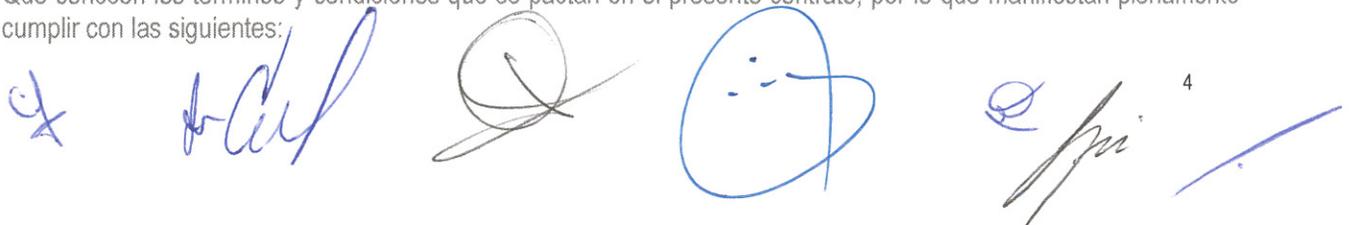
**Los Servicios:** Los Servicios Profesionales de elaboración e integración del libro blanco de la obra del nuevo Hospital Hidalgo compromiso gubernamental CG-031.

**I.V.A.:** El Impuesto al Valor Agregado.

**La Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**La Licitación:** Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N012-2016**.

- 3.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4 Que en términos de lo dispuesto por el inciso D) numeral 1.9 de la Convocatoria a la Licitación Pública Estatal número **DGA-LEA-N012-2016**, en relación con el antecedente 3, "**Los Prestadores de Servicios**" firman el presente contrato de manera conjunta a través del Representante Legal de Profesionales en Administración Pública, S.C., el Lic. Luis Antonio Chagoya Rivera, y del representante legal de Grupo IMASA, S.A de C.V. el C. José Manuel Ordóñez Andrade.
- 3.5 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: PROFESIONALES EN  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, S.C. y GRUPO IMASA,  
S.A DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE  
INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS

CONTRATO No. 105/2016-LICITACIÓN-SICOM

CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente contrato es la contratación de servicios profesionales de elaboración e integración del libro blanco de la obra del nuevo Hospital Hidalgo compromiso gubernamental CG-031, requerido por "La Secretaría", cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato y que "Los Prestadores de Servicios" deberán prestar de acuerdo a las especificaciones señaladas en el presente instrumento legal.

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** La descripción completa del servicio objeto del presente contrato, cantidad, unidad, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describe a continuación:

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
			<p>SERVICIOS PROFESIONALES DE ELABORACIÓN E INTEGRACIÓN DEL LIBRO BLANCO DE LA OBRA DEL NUEVO HOSPITAL HIDALGO, COMPROMISO GUBERNAMENTAL CG-031.</p> <p>OBJETIVO DEL SERVICIO: ELABORAR E INTEGRAR EL LIBRO BLANCO DENOMINADO NUEVO HOSPITAL HIDALGO COMPROMISO GUBERNAMENTAL CG-031, RESPECTO A LOS TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS Y SERVICIOS CONTRATADOS POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES (SICOM) CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2010 A 2016, A EFECTO DE CONTAR CON UNA CONSTANCIA DOCUMENTAL DE FORMA ORDENADA, COMPLETA Y TRANSPARENTE CONFORME A LAS ACCIONES LEGALES, TÉCNICAS, FINANCIERAS, PRESUPUESTARIAS, OPERATIVAS, ADMINISTRATIVAS, JURÍDICAS Y DE SEGUIMIENTO, ASÍ COMO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA GESTIÓN DE LA SICOM PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL HIDALGO CONSIDERANDO LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN GENERADA POR LA SICOM, TAL COMO PROYECTOS EJECUTIVOS, PERMISOS Y LICENCIAS, PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, FINIQUITO Y CIERRE DE CONTRATOS Y CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE MONTO O PLAZO, QUE HAYAN SIDO APROBADOS POR LA SICOM ASÍ COMO, EN SU CASO, LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS POR LOS DISTINTOS ÓRGANOS DE CONTROL Y VIGILANCIA, DE ACUERDO A UN ÍNDICE TEMÁTICO QUE SE SOMETERÁ A CONSIDERACIÓN DE LA SICOM PARA SU AUTORIZACIÓN, APLICANDO PARA SU CONFORMACIÓN LOS "LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN E INTEGRACIÓN DE LIBROS BLANCOS Y DE MEMORIAS DOCUMENTALES", PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EL DÍA 31 DE MARZO DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA. PARA LA ESTRUCTURA DEL CONTENIDO DEL LIBRO BLANCO, LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DEBERÁN APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LOS LINEAMIENTOS ANTES MENCIONADOS.</p>		
1	1	SERVICIO	<p>SE REDACTARÁN LOS TEXTOS CUIDANDO QUE ÉSTOS REFLEJEN CON LA MAYOR PRECISIÓN POSIBLE LO REALIZADO, DESTACANDO LOS LOGROS ALCANZADOS, ASÍ COMO SU IMPACTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, TRANSPARENCIA, LAS ACCIONES EN PROCESO Y LAS QUE, EN SU CASO RECOMIENDE LLEVAR A CABO PARA LA CONTINUIDAD EN LA SIGUIENTE GESTIÓN DE GOBIERNO.</p> <p>ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO: ESTRUCTURACIÓN DEL CONTENIDO DEL LIBRO BLANCO ACORDE CON SU NATURALEZA, INCLUYENDO EL QUE CORRESPONDERÁ A LA SÍNTESIS EJECUTIVA, A FIN DE QUE SE EXPRESEN LAS ACCIONES REALIZADAS DESDE LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y PUESTA EN OPERACIÓN, HASTA EL INFORME FINAL, DESTACANDO SUS RESULTADOS Y BENEFICIOS SOCIALES Y ECONÓMICOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA LO CUAL DEBERÁ REALIZAR LAS ACTIVIDADES SIGUIENTES:</p> <p>1. ELABORACIÓN DE UN PROGRAMA (CRONOGRAMA) DONDE SE ESTABLEZCAN LAS ACTIVIDADES Y METODOLOGÍA A EMPLEAR PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL LIBRO BLANCO A REALIZAR Y SU PERIODO DE EJECUCIÓN, MISMO QUE SE SOMETERÁ A LA APROBACIÓN DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES.</p> <p>2. SE PRESENTARÁ PARA VALIDACIÓN DE LA SICOM UN ORGANIGRAMA DE LOS RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS QUE INTERVENDRÁN EN LA ELABORACIÓN DEL SERVICIO, CON EL PROPÓSITO DE QUE LA SICOM TENGA LA CERTEZA DEL CUMPLIMIENTO DEL MISMO EN TIEMPO Y FORMA, PRESENTANDO UN REPORTE FINANCIERO DE CAPITAL CONTABLE DONDE SE DEMUESTRE QUE DICHO CAPITAL ES SUFICIENTE PARA SUBSANAR LOS GASTOS QUE SE REALIZARÁN DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.</p>	\$1935,344.83	\$1935,344.83



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: PROFESIONALES EN  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, S.C. y GRUPO IMASA,  
S.A DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE  
INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS

CONTRATO No. 105/2016-LICITACIÓN-SICOM

		<p>3. SE REALIZARÁN VISITAS ALEATORIAS AL LUGAR DE LAS OBRAS, PARA LO CUAL LA SICOM FACILITARÁ LA INFORMACIÓN, EL ACCESO AL SITIO Y EL PERSONAL REQUERIDO PARA QUE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS REALICEN, EN FORMA ALEATORIA, VERIFICACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO, EN BASE A SU EXPERIENCIA, A LOS TRABAJOS DE OBRA CIVIL E INSTALACIONES MÁS REPRESENTATIVAS DE LA OBRA Y, EN SU CASO, GENERE POR ESCRITO RECOMENDACIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA LA MEJOR INTEGRACIÓN DEL LIBRO BLANCO; COMO RESULTADO DE ESTA VISITA EL PRESTADOR DEL SERVICIO ENTREGARÁ UNA CONSTANCIA DE LAS ACCIONES REALIZADAS Y MEMORIA FOTOGRÁFICA REPRESENTATIVA DE LOS ALCANCES INDICADOS EN CADA CONTRATO DE LA OBRA.</p> <p>4. REDACCIÓN DE LOS TEXTOS INTEGRANTES DEL LIBRO BLANCO; DEBIENDO DESTACAR LOS LOGROS ALCANZADOS Y SU IMPACTO EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO.</p> <p>5. SE REVISARÁ, SELECCIONARÁ Y ANALIZARÁ LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ACCIONES DESARROLLADAS Y LOS RECURSOS PRESUPUESTALES EJERCIDOS CON LA FINALIDAD DE SU INCORPORACIÓN EN LOS TEXTOS DEL LIBRO BLANCO A EFECTO DE TENER CONGRUENCIA CON LAS DISPOSICIONES Y LINEAMIENTOS DEL MARCO LEGAL Y NORMATIVO, JURÍDICO-ADMINISTRATIVO. LAS CONCLUSIONES RESULTANTES SE PONDRÁN A CONSIDERACIÓN DE LA SICOM PARA SU VERIFICACIÓN, VALIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN.</p> <p>6. LLEVAR A CABO REVISIONES MENSUALES CON LA SICOM, SOMETIENDO A SU CONSIDERACIÓN LA ESTRUCTURACIÓN DEL CONTENIDO DEL LIBRO BLANCO CON LA FINALIDAD DE QUE EL DOCUMENTO SEA TRANSPARENTE Y DESTAQUE LAS ACCIONES RELEVANTES REALIZADAS EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES, ASI COMO LOS RESULTADOS OBTENIDOS.</p> <p>7. LA SICOM PROPORCIONARÁ DE MANERA DIGITAL Y/O IMPRESA, Y EN FORMA OPORTUNA AL PRESTADOR DEL SERVICIO, LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA DOCUMENTACIÓN DE LAS ACCIONES DESCRITAS EN EL ALCANCE DEL SERVICIO, PREVIA SOLICITUD DEL PRESTADOR DEL SERVICIO Y AUTORIZACIÓN DE LA SICOM.</p> <p>8. LOS SERVICIOS A EJECUTARSE SE REALIZARÁN EN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES EN LAS OFICINAS UBICADAS EN AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS ORIENTE NÚMERO 1507, FRACCIONAMIENTO BONA GENS, C.P. 20255, AGUASCALIENTES, AGS. Y/O EN LAS OFICINAS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO EN AGUASCALIENTES, O EN LA OBRA, SEGÚN LA APROBACIÓN DE LA SICOM.</p> <p>9. SE PRESENTARÁN INFORMES DE AVANCES A REQUERIMIENTO DE LA SICOM.</p> <p>10. LOS RESULTADOS CONCLUYENTES DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS FORMARÁN EL CONTENIDO DEL LIBRO BLANCO, PREVIO A SU ENTREGA FORMAL, ESTE DOCUMENTO SERÁ REVISADO Y VALIDADO POR PARTE DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS COMO ÁREA REQUISITANTE, CON LA FINALIDAD DE EFECTUAR LOS AJUSTES FINALES QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS.</p> <p>11. SE REALIZARÁ UNA PRESENTACIÓN FINAL DEL LIBRO BLANCO PREVIO A SU ENTREGA FORMAL.</p> <p>12. LOS PRODUCTOS ENTREGABLES CONSISTIRÁN EN: A) TRES EJEMPLARES IMPRESOS DEL DOCUMENTO DEL LIBRO BLANCO EN BASE A UNA IMAGEN INSTITUCIONAL Y ACORDE AL REQUERIMIENTO QUE PARA ESTE EFECTO DETERMINE LA SICOM; B) TRES EJEMPLARES DEL DOCUMENTO DE MANERA DIGITAL.</p> <p>LOS PAGOS SE REALIZARÁN EN DOS PARTES COMO SIGUE:</p> <p>1. UN ANTICIPO DEL 50% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PRESENTANDO FACTURA A MÁS TARDAR DOS DÍAS POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO</p> <p>2. PAGO POR CONCEPTO DE FINIQUITO DEL 50% RESTANTE CONTRA ENTREGA DEL SERVICIO.</p> <p>AMBOS PAGOS SE REALIZARÁN EN MONEDA NACIONAL DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE IMPRESIONES DE LOS CFDI ANTE LA SEFI</p>		
<p>MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$2'245,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)</p>		<p>SUBTOTAL</p>	<p>\$1'935,344.83</p>	
		<p>I.V.A.</p>	<p>\$309,655.17</p>	
		<p>TOTAL</p>	<p>\$2'245,000.00</p>	

 <b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PROVEEDOR: PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, S.C. y GRUPO IMASA, S.A DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		CONTRATO No. 105/2016-LICITACIÓN-SICOM

El monto adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a “**Los Prestadores de Servicios**” equivale la cantidad de **\$1'935,344.83 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$309,655.17 (TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.)**, arrojando un monto total adjudicado de **\$2'245,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

**TERCERA.- PLAZOS Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** “**Los Prestadores de Servicios**” se obligan a prestar “**Los Servicios**” de manera conjunta y solidaria a partir de la firma del presente contrato y hasta el 31 de octubre del 2016, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:00 horas, en los términos señalados para el efecto en el convenio de proposición conjunta.

Así mismo, “**Los Prestadores de Servicios**” se obligan a entregar la documentación que se enlista a continuación, de forma impresa y en formato digital, a más tardar el día 31 de octubre del 2016, en las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura y Comunicación del Gobierno del Estado de Aguascalientes, ubicada en la Avenida Adolfo López Mateos Oriente, número 1507, Fraccionamiento Bona Gens, Aguascalientes, Ags.

- Tres ejemplares impresos y tres ejemplares de manera digital del documento del libro blanco, con base a una imagen institucional y acorde al requerimiento que para este efecto determine “**La Secretaría**”.
- Tres ejemplares del documento en manera digital.

**CUARTA. RESPONSABLES.-** “**La Oficialía**” en términos de lo dispuesto por los artículos 4° segundo párrafo, 6° y 78 de “**La Ley**”, designa como responsables de la recepción de “**Los Servicios**”, y de dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes, al **Lic. Cesar Marco Antonio Montes Ávila** en su carácter **Director General Administrativo** de manera conjunta con el **Arq. Daniel Estuardo Félix Flores**, en su carácter de **Director General de Supervisión de Obra**, o el **Ing. Enrique Jiménez Guardado**, en su carácter de **Director General de Control de Gestión**, todos adscritos a la “**La Secretaría**” o a quienes los sustituyan en su cargo.

Dichos servidores públicos serán los encargados de verificar que la prestación de “**Los Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “**La Oficialía**” cualquier incumplimiento de “**Los Prestadores de Servicios**”, para efecto de que “**La Oficialía**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**QUINTA. FORMA DE PAGO.-** La contraprestación señalada en el presente instrumento legal será pagada a “**Los Prestadores de Servicios**”, en moneda nacional, mediante transferencias electrónicas a la cuenta bancaria designada por Profesionales en Administración Pública S.C., en su calidad de representante en común, al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

Así mismo, “**La Oficialía**” otorgará a “**Los Prestadores de Servicios**” a la fecha de firma del presente, un anticipo equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** del monto total adjudicado en el presente contrato, por la cantidad de **\$1'122,500.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**. Dicho pago se efectuará dos días posteriores a la firma del presente documento y previa presentación de la garantía respectiva a la que se hace referencia en el inciso b) de la cláusula octava de este instrumento legal, así como la presentación del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) correspondiente; dicho pago se amortizará una vez que sean prestados en su totalidad los servicios objeto del presente contrato.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'R' and several scribbled marks.

 <b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>PROVEEDOR: PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, S.C. y GRUPO IMASA, S.A DE C.V.</b>
		<b>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES</b>
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		<b>CONTRATO No. 105/2016-LICITACIÓN-SICOM</b>

Posteriormente, una vez que sean presentados por **“Los Prestadores de Servicios”** los entregables señalados en la cláusula tercera, **“La Oficialía”** pagará a **“Los Prestadores de Servicios”** el resto de la contraprestación, es decir la cantidad de **\$1'122,500.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido.

En términos de lo dispuesto por el artículo 72 de **“La Ley”** el segundo pago se realizará dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de **“La Secretaría”** la impresión del CFDI correspondiente, debiendo anexar al mismo el pedido de compra debidamente firmado por los responsables de la recepción de los servicios objeto del presente contrato.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

**SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.-** **“Los Prestadores de Servicios”** se obligan a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción **“Mi Portal”**, por medio de la cual se constate que se encuentran al corriente con sus obligaciones fiscales. Dichas opiniones se deberán entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Dirección General de Adquisiciones de **“La Oficialía”**, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”**.

**SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.-** La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de noviembre del 2016, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los periodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de **“Los Servicios”** o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“Los Prestadores de Servicios”**.

**OCTAVA. GARANTÍAS.-**

**A) GARANTÍA DE CALIDAD DE “LOS SERVICIOS”.** **“Los Prestadores de Servicios”** se obligan a garantizar la calidad de **“Los Servicios”** durante el tiempo que dure la prestación de los mismos.

Si durante el periodo de garantía anteriormente referido se detecta que la prestación de **“Los Servicios”** no es acorde a los términos del presente instrumento legal, **“Los Prestadores de Servicios”** se obligan a regularizar dichos servicios en un plazo no mayor de 24 horas, sin cargo adicional para **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”**.

Así mismo, **“Los Prestadores de Servicios”** se obligan a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

**B) GARANTÍA DE ANTICIPO.** **“Los Prestadores de Servicios”** se obligan a otorgar a la fecha de firma del presente contrato, una fianza para garantizar el 100% monto que le sea entregado en calidad de anticipo, en términos de la cláusula quinta del presente contrato y que debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas. Lo anterior según lo previsto por el artículo 69 fracción I de **“La Ley”**.

En caso de rescisión del presente contrato, **“Los Prestadores de Servicios”** deberán reintegrar el anticipo y en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 72 párrafo tercero de **“La Ley”**.

*(Handwritten signatures and initials in blue ink)*

 <b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>PROVEEDOR:</b> PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, S.C. y GRUPO IMASA, S.A DE C.V.
		<b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		<b>CONTRATO No. 105/2016-LICITACIÓN-SICOM</b>

El medio de garantía ofertado se liberará una vez que sea amortizada la cantidad otorgada en calidad de anticipo, en términos de la cláusula segunda del presente contrato.

**C) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “Los Prestadores de Servicios” de manera conjunta o a través de su representante en común, presentarán a “La Oficialía”, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberán exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato, y se hará efectivo cuando “Los Prestadores de Servicios” no presten “Los Servicios” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía”, a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la prestación de “Los Servicios”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorguen prórrogas o esperas a “Los Prestadores de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.

**NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “Los Prestadores de Servicios” se obligan a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.-** “Los Prestadores de Servicios” tienen y asumen la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía”, “La Secretaría” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tengan acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“Los Prestadores de Servicios” se comprometen a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “Los Prestadores de Servicios” serán responsables de todos los daños y perjuicios que se originen a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“Los Prestadores de Servicios” aceptan y reconocen que tienen pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obligan a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujetos

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

 <b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>PROVEEDOR:</b> PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, S.C y GRUPO IMASA, S.A DE C.V.
		<b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		<b>CONTRATO No. 105/2016-LICITACIÓN-SICOM</b>

obligados les impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.-** “Los Prestadores de Servicios” se obligan a defender a “La Oficialía” y/o “La Secretaría” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” y/o “La Secretaría” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” y/o “La Secretaría” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” y/o “La Secretaría” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “Los Prestadores de Servicios” puedan representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “Los Prestadores de Servicios”, estos últimos se obligan a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “Los Prestadores de Servicios” se obligan a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “La Secretaría”.

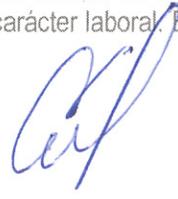
**DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.-** De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “Los Prestadores de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.-** Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” podrá solicitar el incremento en los servicios contratados por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La Secretaría” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

**DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.-** “Los Prestadores de Servicios” se constituyen por su carácter de patrones, en responsables únicos de las relaciones presentes o futuras, entre estos y las personas que en su caso destinen para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éstos y dichas personas o de estas últimas entre sí. También serán responsables de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que de ser el caso destinen “Los Prestadores de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“Los Prestadores de Servicios” se obligan a que de ser el caso, el personal que destine para la prestación de “Los Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que









 <b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>PROVEEDOR:</b> PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, S.C. y GRUPO IMASA, S.A DE C.V.
		<b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		<b>CONTRATO No. 105/2016-LICITACIÓN-SICOM</b>

en su caso **“Los Prestadores de Servicios”** destinen para la prestación de los servicios contratados, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**“Los Prestadores de Servicios”** por su carácter de patrones para con las personas que en su caso destinen para la prestación de **“Los Servicios”**, se encargarán de delimitar legalmente que en ningún caso se deberá tomar a **“La Oficialía”** y/o a **“La Secretaría”** como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a **“La Oficialía”** y/o a **“La Secretaría”** por ese concepto, **“Los Prestadores de Servicios”** les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

**“Los Prestadores de Servicios”** se obligan a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

**“Los Prestadores de Servicios”** se hacen responsables ante **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”** de la conducta y eficiencia de las personas que en su caso destinen para la prestación de **“Los Servicios”**. Igualmente, en el evento de que **“Los Prestadores de Servicios”** no cumplan con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, serán responsables de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La Oficialía”** o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **“La Oficialía”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **“La Oficialía”** a solicitud escrita de **“Los Prestadores de Servicios”** así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”**, con o sin intervención de **“Los Prestadores de Servicios”**, éstos se obligan a pagar las sumas a que sea condenada, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“Los Prestadores de Servicios”** quedarán obligados a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios contratados.

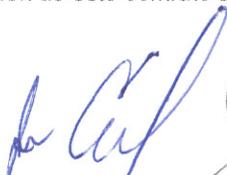
**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“Los Prestadores de Servicios”**, **“La Oficialía”** por sí o a solicitud de **“La Secretaría”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

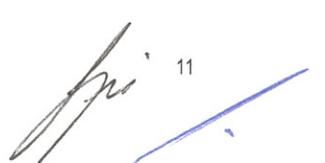
Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **“Los Prestadores de Servicios”**:

- El incumplimiento en el pago de **“Los Servicios”** de conformidad a lo establecido en este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“La Oficialía”**.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **“La Oficialía”**:





 <b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>PROVEEDOR:</b> PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, S.C. y GRUPO IMASA, S.A DE C.V.
		<b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		<b>CONTRATO No. 105/2016-LICITACIÓN-SICOM</b>

- a) El incumplimiento en la prestación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**Los Prestadores de Servicios**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Servicios**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de anticipo, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- e) La divulgación de parte de “**Los Prestadores de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**” y/o de “**La Secretaría**”.
- f) El que ante la solicitud de “**La Oficialía**” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “**Los Prestadores de Servicios**” no respeten el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- g) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “**Los Servicios**”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- h) La falta de presentación del documento con el que acrediten estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- i) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- j) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

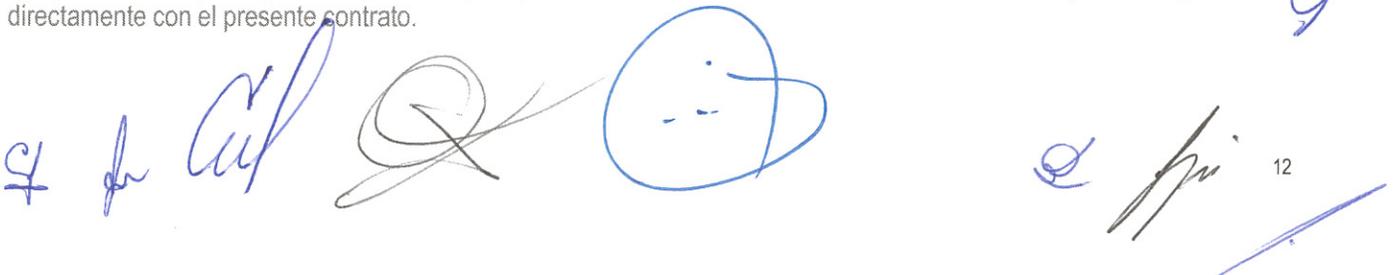
No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**Los Prestadores de Servicios**” incumplan con las obligaciones que les imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**Los Prestadores de Servicios**” serán los únicos responsables de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

**DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**Los Prestadores de Servicios**” no presten “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, quedan obligados a pagar a “**La Oficialía**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**Los Prestadores de Servicios**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La Oficialía**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La Oficialía**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirles un crédito fiscal en caso de que el pago ya se les haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La Oficialía**” reembolsará a “**Los Prestadores de Servicios**” los gastos no recuperables en que hayan incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.



 <b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>PROVEEDOR:</b> PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, S.C. y GRUPO IMASA, S.A DE C.V.
		<b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		<b>CONTRATO No. 105/2016-LICITACIÓN-SICOM</b>

**DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.-** “Los Prestadores de Servicios” se obligan a cumplir con las condiciones establecidas en la Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N012-16**, así como con las señaladas en su proposición, las modificaciones a la convocatorias incluyendo las que resultaron de la junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “La Ley” forman parte integral de “La Convocatoria”.

**DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “Los Prestadores de Servicios”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “Los Prestadores de Servicios” renuncian al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 24 de junio del año 2016.

“LA OFICIALÍA”



**C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO**  
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”



**LIC. LUIS ANTONIO CHAGOZA RIVERA**  
REPRESENTANTE LEGAL DE PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, S.C.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”



**JOSÉ MANUEL ORDÓÑEZ ANDRADE**  
REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO IMASA, S.A. DE C.V.

ct






GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: PROFESIONALES EN  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, S.C. y GRUPO IMASA,  
S.A DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE  
INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS

CONTRATO No. 105/2016-LICITACIÓN-SICOM

TESTIGOS

M.D.O.H. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ DE LIRA  
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES  
DE LA OFICIALÍA MAYOR

LIC. CÉSAR MARCO ANTONIO MONTES ÁVILA  
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO  
DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y  
COMUNICACIONES

ARQ. DANIEL ESTUARDO FÉLIX FLORES  
DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISIÓN DE OBRAS  
DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y  
COMUNICACIONES

ING. ENRIQUE JIMÉNEZ GUARDADO  
DIRECTOR GENERAL DE CONTROL DE GESTIÓN  
DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y  
COMUNICACIONES

L. SMAN/ MANJ/ MGD/ ACLO